

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

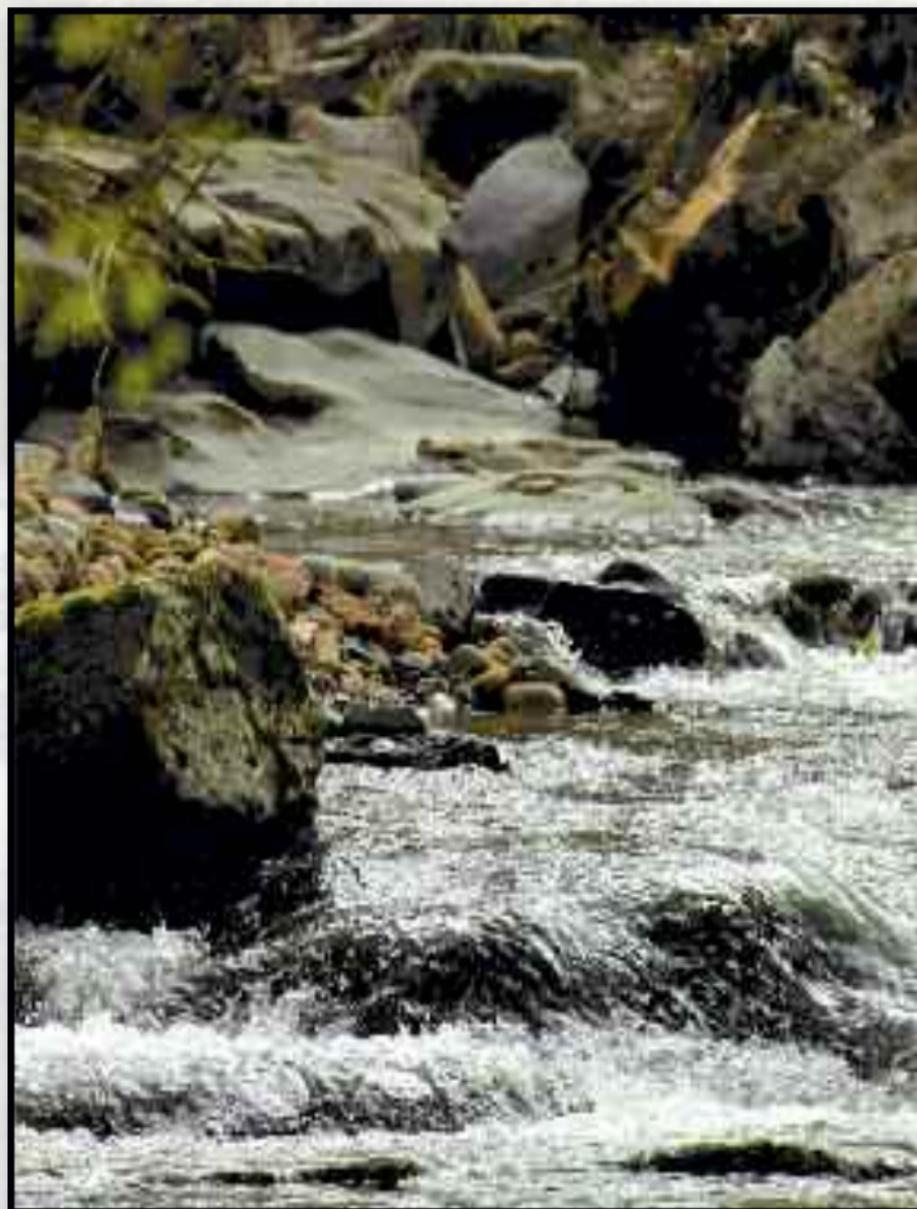
---

2017



**Bizkaia**

iraunkertasuna eta ingurune naturala  
zaintzeko saila  
departamento de sostenibilidad  
y medio natural





# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## 2017

 **Bizkaia**

*iraunkortasuna eta ingurune naturala  
zaintzeko saila*  
departamento de sostenibilidad  
y medio natural



**ORDEN FORAL** de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural 2071/2017 de 22 de marzo, por la que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Bizkaia para 2017.

**D**e conformidad con lo establecido en la Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, en el Reglamento aprobado para su ejecución de 6 de abril de 1943 y en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y disposiciones complementarias, se considera necesario regular para la temporada de 2017 los períodos hábiles para la pesca de especies con aprovechamiento piscícola, para la protección y mejora de sus poblaciones, y vedas de pesca de aquellas otras insuficientemente protegidas o representadas en el Territorio Histórico de Bizkaia.

En consecuencia, oído el Consejo Territorial de Pesca, reunido al efecto el 30 de enero de 2017, y en virtud de las funciones atribuidas sobre la materia en los artículos 39 y 64 de la Norma Foral nº 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia en relación con lo establecido en el artículo 7.b) 3 de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, de 25 de noviembre de 1.983,

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## DISPONGO

### [ Artículo 1 ] Especies pescables.

Podrán ser objeto de pesca en aguas continentales del Territorio Histórico de Bizkaia para la presente temporada de pesca 2017, las especies que se detallan en el Anexo I. En el mencionado Anexo se declaran también aquellas especies cuya pesca está prohibida.

### [ Artículo 2 ] Períodos, horas y días hábiles.

#### 2.1. Períodos hábiles

Con carácter general, y para la pesca de salmónidos en tramos libres durante la presente temporada, el periodo hábil será el comprendido entre el 2 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.

Para los acotados, los periodos hábiles se encuentran señalados en los Anexos II, III y IV.

La pesca de ciprínidos podrá realizarse durante todo el año en aquellos tramos declarados como tales en el artículo 9 de la presente Orden Foral, excepto en los meses de agosto y septiembre que se considerará periodo inhábil.

El periodo hábil en las escuelas de pesca estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Orden Foral.

## 2.2. Días hábiles

**2.2.1. Tramos libres.** Con carácter general en estos tramos no se permitirá la pesca los martes que no sean festivos del período hábil.

**2.2.2. Tramos acotados.** En los Anexos II, III y IV se especifican los días de descanso, dentro del período hábil, en cada uno de los distintos acotados existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia.

## 2.3. Horas hábiles

En los tramos libres, el horario hábil será el comprendido entre el orto (amanecer) y el ocaso (anochecer), concretamente de sol a sol.

Con carácter general, en los cotos, tanto ordinarios como de pesca de captura y suelta, será el comprendido entre las 8 horas y el ocaso hasta el 30 de abril. Desde el 1 de mayo hasta el final de la temporada, será de 8 de la mañana hasta las 21 horas y 30 minutos.

El horario hábil en las escuelas de pesca estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Orden Foral.

## [ Artículo 3 ] Cupos de captura y dimensiones mínimas

**3.1.** El número máximo de ejemplares de las especie trucha común (*Salmo trutta fario*) que en su conjunto se pueden capturar por pescadora o pescador y día son:

— Tramos libres: 2 ejemplares.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

— Tramos acotados:

- Coto de Oka y Arratia: 2 ejemplares.
- Resto de acotados de primavera: 3 ejemplares.

**3.2.** En el caso de los ciprínidos y otros, cuatro (4) ejemplares por pescador y día.

**3.3.** En los tramos de pesca de captura y suelta (sin muerte) deberán ser restituidos a las aguas, con el menor daño posible, todos los ejemplares capturados de trucha común.

**3.4.** Cuando no se practique la pesca de captura y suelta (sin muerte), una vez que se haya capturado una trucha de tamaño pescable, no podrá ser devuelta de nuevo a las aguas.

Se restituirán a las aguas, inmediatamente después de extraerse de las mismas, todas las piezas cuya longitud sea inferior a las que se indican en el Anexo I.

La longitud de un pez se medirá desde el extremo anterior de la cabeza, hasta el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

## [ Artículo 4 ] Artes de pesca y elementos auxiliares

**4.1.** El único arte de pesca autorizado es la caña de pescar.

El número de cañas admitido por pescador o pescadora es de dos, que deberán estar al alcance de la mano.

**4.2.** Se autoriza el empleo de elementos auxiliares como la "sacadera", "redeña" o "salabardo" (sin perjuicio de la prohibición que para la utilización de este

último, con carácter general, se establece en el artículo 7.5). Estos elementos se emplearán exclusivamente como ayuda para extraer de las aguas las capturas efectuadas con cañas.

## **[ Artículo 5 ] Cebos, anzuelos y sedales**

**5.1.** Con carácter general se prohíbe:

La utilización como cebo de los peces vivos o muertos.

Cebiar las aguas antes o durante la pesca, salvo en embalses y con autorización administrativa.

**5.2.** Como cebos naturales se prohíbe la utilización de todo tipo de huevas, larvas, pupas, ninfas e imágos de insectos u otros invertebrados que no pertenezcan a la fauna acuícola local.

**5.3.** Se prohíbe expresamente la utilización como cebo del gusano llamado "asticot" o semejantes y las masas aglutinadas de queso, carne o similares.

**5.4.** En los tramos declarados como "sin muerte", el único cebo autorizado será la mosca artificial en todas sus modalidades. Excepto en el embalse de Lertutxe, que está declarado como tramo de ciprinídeos y otros y se podrán utilizar los cebos autorizados que se emplean en la pesca de ciprinídeos. En cualquier caso, el anzuelo no portará ninguna clase de arpón.

**5.5.** Se prohíbe la utilización de anzuelos con un tamaño inferior al número 3, cuando se utilice como cebo la gusana o lombriz de tierra, para evitar daños a las truchas pequeñas.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

**5.6.** En los cotos de Arratia, Lea, Oka, Sopuerta, y Trucios-Turtzioz se prohíbe el cebo natural durante toda la temporada. En el coto de Oka no se podrá utilizar la rapala o pez artificial y la cucharilla sólo podrá portar un anzuelo.

**5.7.** Debido al grave riesgo de expansión del molusco alóctono denominado Mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), y con el fin de evitar su propagación e introducción fortuita en las aguas de los cauces de los ríos de Bizkaia, se prohíbe la utilización como cebo de esta especie para la pesca.

## [ Artículo 6 ] Documentación necesaria para el ejercicio de la pesca.

De acuerdo al Decreto 216/97 de 7 de octubre, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco (B.O.P.V. nº 203 de fecha 23 de octubre de 1997), los documentos necesarios para poder ejercitar la pesca fluvial en el País Vasco son:

- Licencia Autonómica de Pesca del País Vasco.
- Justificante del pago anual de la tasa correspondiente.
- D.N.I. o pasaporte, y en su caso, si es menor de 16 años, cualquier documento que acredite su personalidad.
- En el caso de pesca en cotos la autorización correspondiente siendo ésta personal e intransferible.

Dicha documentación deberá portarse en todo momento por la persona en el ejercicio de la pesca y ser mostrada a requerimiento de la guardería o del personal de vigilancia contratado al efecto.

## [ Artículo 7 ] Protección de la fauna piscícola.

Se establecen las siguientes prohibiciones:



**7.1.** Queda prohibida la entrada en el agua a las zonas de freza hasta el 30 de abril inclusive.

**7.2.** Cuando se haya capturado un pez inferior al tamaño autorizado y la extracción del anzuelo sea imposible sin dañarlo gravemente, se cortará la línea y se liberará.

**7.3.** Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA



barreras de piedra, madera u otro material o la alteración de cauces o caudales, para facilitar o no la pesca.

**7.4.** Utilizar aparatos electrocutantes y paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.

**7.5.** Emplear las garras, garfios, tridentes, gamos, grampines, fitoras, arpones, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palanques, salabardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.

**7.6.** Emplear aparatos de flotación tales como haces de leños, balsas, tarimas, etc., que no sean de hechura rígida y permanente.

**7.7.** Pescar a mano y golpear las piedras que sirvan de refugio a los peces.

**7.8.** Pescar con armas de fuego, de aire comprimido u otros gases, así como con arcos, ballestas o artes similares.

**7.9.** Reducir el caudal de las aguas, alterar sus cauces o destruir la vegetación acuática.

**7.10.** La introducción o suelta de cualquier especie acuícola en las masas de agua continental, sin contar con la debida autorización del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.

## [ Artículo 8 ] Cotos de pesca

Están declarados Cotos de Pesca en el Territorio Histórico de Bizkaia los tramos de los ríos que aparecen en los Anexos II, III y IV de esta Orden Foral.

Son cotos naturales aquellos en los que no se efectúa acción repobladora alguna. En los cotos tradicionales se llevan a cabo refuerzos de truchas mediante repoblación y en los cotos de captura y suelta, los ejemplares capturados deben ser reintroducidos en el río, independientemente de su tamaño. En estos últimos tampoco se llevan a cabo repoblaciones piscícolas.

## [ Artículo 9 ] Tramos de Ciprínidos y Otros.

**9.1.** Se autoriza la pesca de ciprínidos y otros con caña durante el periodo al que se refiere el artículo 2.1, y de sol a sol, en aquellas masas de agua continentales declaradas como tales y que son las que figuran a continuación:

- Embalse de Gorostiza o El Regato, en Barakaldo.
- Embalse de Artiba, en Alonsotegi.
- Embalse de Zollo, en Arrankudiaga.
- Embalse de Undaindegietta o Castaños, en Barakaldo.
- Embalse de Lekubaso, en Bedia y Galdakao.
- Embalse Aixola, en Elorrio y Zaldibar
- Embalses Aranzelai, en Galdakao.
- Embalse de La Quadra o Nocedal, en Güeñes.
- Embalse de Lertutxe (Embalse de la Universidad) en Leioa. En este escenario sólo se podrá practicar la pesca sin muerte en los términos establecidos en el artículo 5.4.
- Pozo Jarralta, en Sopuerta.
- Río Artibai: Desde la presa Andonegui hasta su desembocadura.
- Río Butrón o Plentzia: Desde la presa del molino "Haizene" hasta su desembocadura.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

- Río Kadagua: Desde el puente de Sodupe a su desembocadura.
- Río Herrerías: Desde el límite del Territorio hasta su desembocadura en el Kadagua.
- Río Ibaizabal: Desde el casco urbano de Elorrio hasta el puente de Euba.
- Río Nervión: Desde su entrada en el Territorio en Areta hasta su desembocadura, exceptuando el tramo que comprende la escuela de pesca de Arrigorriaga sita en dicho municipio.
- Río Oka: Desde el puente de Muxika hasta la desembocadura del canal en la marisma.

**9.2.** Los martes no festivos serán días inhábiles para esta modalidad de pesca.

**9.3.** La captura de truchas en estos tramos de pesca estará dispuesto a lo que dicta la presente Orden Foral.

## [ Artículo 10 ] Cangrejo de río.

**10.1.** Permanece prohibida la pesca del Cangrejo común (*Austrapotamobius italicus*), en el Territorio Histórico de Bizkaia al ser una especie catalogada como en peligro de extinción mediante la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina.

**10.2.** Permanece prohibida la pesca del cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) y del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), por los efectos que conlleva la inclusión de estas especies en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, publicado en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

## [ Artículo 11 ] Tramos de pesca de captura y suelta (sin muerte).

**11.1.** En los tramos de pesca captura y suelta (sin muerte), tanto acotados como los tramos libres, las truchas que se pesquen deberán ser devueltas al



# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

agua inmediatamente después de ser capturadas, con la menor manipulación posible, tal y como se indica en el Artículo 3.3.

**11.2.** Se declaran cotos de pesca de captura y suelta (sin muerte) los tramos de ríos que aparecen en el Anexo IV de esta Orden Foral. Finalizado el periodo hábil de pesca en estos acotados, se podrá continuar practicando la pesca sin muerte en los cotos tradicionales desde el 1 de junio al cierre de dichos cotos, siendo necesario manifestarlo al obtener el permiso correspondiente, al objeto de que se pueda indicar esta circunstancia en dicho permiso con un sello de “pesca sin muerte”.

## [ Artículo 12 ] Tramos vedados.

**12.1.** Queda prohibida la práctica de todo tipo de pesca de cualquier especie en los tramos vedados que se relacionan en el Anexo VI de esta Orden Foral.

**12.2.** Queda prohibida la práctica de todo tipo de pesca de cualquier especie en los tramos fluviales cuya anchura de lámina de agua no supere los dos metros, tal y como se representa en la figura recogida en el Anexo VI de esta Orden Foral.

**12.3.** Asimismo, se prohíbe la pesca en los canales de riego y en los de alimentación de las centrales eléctricas y molinos.

**12.4.** No se permite la pesca en ninguno de los ríos incluidos dentro de los límites de los Parques Naturales de Urkiola y Gorbeia, expresados en los Decretos 275/1.989, de 29 de diciembre y 228/1.994, de 28 de junio, respectivamente.

Así mismo, no está autorizada la pesca en los cursos fluviales localizados en el interior del perímetro del Biotopo Protegido de Meatzaldea-Zona Minera (Decreto 26/2015, de 10 de marzo).

**12.5.** Se prohíbe pescar a una distancia inferior a 50 metros en los diques y presas así como en los pasos o escalas instalados en estas. Esta excepción no afecta a las zonas de ciprínidos y otros declaradas como tales en el artículo 9.

### **[ Artículo 13 ] Comercialización.**

**13.1.** Se prohíbe la comercialización de la trucha común procedente de capturas efectuadas en aguas de este Territorio Histórico de Bizkaia.

La comercialización en Bizkaia de trucha común procedente de otras Comunidades en las que sea legal su tráfico mercantil irá acompañada de sus correspondientes certificados de origen y sanidad.

**13.2.** Asimismo, y según Orden de 25 de setiembre de 1990 del Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco (B.O.PV. n.º 199, de 3 de octubre de 1.990), se prohíbe la comercialización en vivo del cangrejo de río de cualquier especie en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **[ Artículo 14 ] Permisos de pesca para el año 2018.**

Los permisos de pesca en cotos para el año 2018 se solicitarán desde el primer día laborable de noviembre al 29 de diciembre de 2017 en las dependencias del Servicio de Fauna Cinegética y Pesca del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, otorgándose mediante sorteo que se celebrará el 3<sup>er</sup> lunes de enero del año 2018 a las 13:30 horas.

Será condición necesaria para obtener permisos para pescar en cotos naturales, tradicionales y de captura y suelta (sin muerte) no haber sido sancionado/a en la temporada anterior por infringir en los cotos sus normas de funcionamiento o la normativa en pesca continental.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## [ Artículo 15 ] Partes de capturas.

Para mejorar la gestión de las especies piscícolas en el Territorio Histórico de Bizkaia, se ha creado un banco de datos para recibir y procesar la información piscícola de cada temporada.

Teniendo en cuenta que dicha información supondrá una mejora de la actividad piscícola, aquellos aficionados y aficionadas que hayan disfrutado de algún permiso en los acotados de pesca del Territorio Histórico de Bizkaia deberán, una vez disfrutados los mismos, remitir al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de los respectivos partes de capturas, aunque éstas hubieran sido nulas o no hubieran sido disfrutados, antes del 15 de septiembre de 2017. Por lo que respecta al coto de Oka, su entrega será con anterioridad al 30 de junio de ese año

En cualquiera de los casos, se deberá dejar constancia de la entrega del parte de capturas. Además de su remisión al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, la información requerida podrá presentarse también en los demás registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015.

En la segunda quincena de diciembre de 2017, el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural publicará un listado donde figuren aquellos pescadores y pescadoras que no hayan realizado la entrega del parte de capturas, independientemente de no haber disfrutado del mismo, al objeto de que en el plazo de quince días efectúen las alegaciones oportunas. El procedimiento se resolverá mediante una Resolución de la Directora General de Agricultura.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no expedición de nuevos permisos durante la temporada siguiente.

Por otro lado, el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural dentro de las poblaciones piscícolas de los cursos fluviales del Territorio Histórico de

Bizkaia, ha procedido al marcaje en los ríos Lea y Mayor o Barbadun de varios ejemplares de trucha común de longitud superior a 36 cm procedentes del mar, consistiendo el mismo en el corte de la aleta adiposa y en la colocación de un microchip. Por ello, aquellos pescadores y pescadoras que realicen alguna captura de ejemplares con las características descritas deberán ponerlo en comunicación de la Guardería o en su defecto, por escrito, a la Sección de Caza y Pesca Continental, sin perjuicio de cumplimentar el parte de capturas con mención expresa de esa circunstancia si se trata de un acotado.

Así mismo, por la misma motivación y en los mismos términos, se deberá notificar las capturas de trucha común carentes de aleta adiposa que se capturen en el río Agüera.

## [ Artículo 16 ] Medidas circunstanciales.

**16.1.** A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la fauna piscícola por circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras, el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia se reserva la facultad de modificar o desarrollar cualquier aspecto de los regulados por esta Orden Foral y aquellos otros que se consideren oportunos normalizar:

**16.2.** Como consecuencia de la presencia del Mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) permanecerán vedados temporalmente:

- En la cuenca del Ibaizabal, los cursos fluviales que se localicen en la misma desde la desembocadura del Garaitondo, hasta la confluencia con el Nervión.
- En la cuenca del Arratia toda su longitud, excepto el tramo del acotado (ver anexo II).
- En la cuenca del Indusi toda su longitud, incluyendo el río Oba.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

Al objeto de evitar la dispersión de las larvas de mejillón cebra, las personas pescadoras antes del inicio de la actividad de pesca deberán proceder a la desinfección de sus botas, equipos de vadeo, equipos de flotación ("pato") y medios auxiliares (sacaderas, redeñas, salabardos,...) contra el mejillón cebra. La persona pescadora será la responsable de efectuar esta desinfección. Ésta se realizará mediante un dosificador provisto de una solución con la relación de 1,25 ml de lejía por cada 10 litros de agua. De cualquier forma, el mencionado dosificador deberá estar accesible y en condiciones de uso durante el desarrollo de la actividad de la pesca.

**16.3.** Dada presencia del Mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en los embalses de Lekubaso y El Regato o Gorostiza al finalizar la actividad de pesca en los mismos, se deberá desinfectar botas, equipos de vadeo, equipos de flotación ("pato") y medios auxiliares (sacaderas, redeñas, salabardos,...) siguiendo las indicaciones a las que se refiere el punto anterior:



## **[ Artículo 17 ] Pesca en aguas limítrofes con otros Territorios.**

Por lo que respecta a la pesca en estas aguas tanto el periodo hábil, como el número de capturas, tamaños, cebos, etc. se estará a lo que disponga la Orden de Vedas más restrictiva.

## **[ Artículo 18 ] Salmón y sáballo.**

Queda prohibida la pesca del salmón (*Salmo salar*) y sáballo (*Alosa alosa*) en todos los ríos del Territorio Histórico de Bizkaia.

## **[ Artículo 19 ] Escuelas de Pesca.**

Las Escuelas de Pesca deberán estar gestionadas por una Sociedad legalmente constituida y cumplir la normativa al respecto establecida por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.

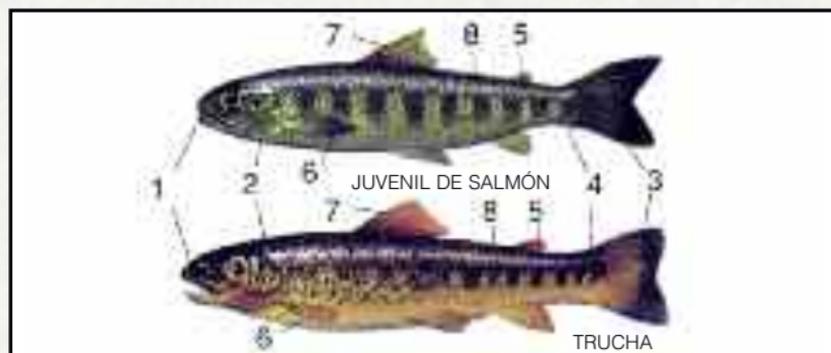
Aquellas sociedades interesadas en hacer uso de las Escuelas de Pesca deberán presentar antes del día 15 de marzo en la Sección de Caza y Pesca Continental la relación de fechas a utilizar de cada una de las Escuelas que aparecen en la presente Orden Foral al objeto de elaborar un calendario que confeccionará el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.

El horario hábil de las escuelas de pesca será el comprendido entre las 9 horas y 30 minutos y las 16 horas y 30 minutos, siendo el tiempo máximo de pesca de 3 horas que podrán ser interrumpidas por clases teóricas, descansos etc.

Para el año 2017 se declaran Escuelas de Pesca, los siguientes cursos de agua:

— Arroyo Elexalde. Entre el puente sobre la carretera aguas arriba del molino de Errekalde y la presa del aparcamiento de Errekalde, en Leioa.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA



## TRUCHA

Aspecto general: cuerpo robusto y cabeza grande en proporción a la longitud total. Coloración: vientre y flancos amarillentos.

- (1) Ojo: grande. Bordo posterior sobresale hacia atrás la vertical del ojo.
- (2) Snout: generalmente más de tres pintas.
- (3) Aleta caudal: oscotada y redondeada y bordes amarillentos o anaranjados.
- (4) Músculo de la aleta caudal: gruesa.
- (5) Aleta dorsal: amarillenta o anaranjada en su borde superior.
- (6) Aletas pectorales: cortas y casi siempre amarillentas.
- (7) Aleta dorsal: redondeada.
- (8) Puntos: rojizo o negrozcos, simétricamente repartidos por los flancos y siempre rodeados por un halo blanquecino (oceladas).

## JUVENIL DE SALMÓN

Aspecto general: cuerpo más esbelto y cabeza pequeña en proporción a la longitud total.

Coloración: vientre y flancos blanqueados hasta la línea lateral.

- (1) Ojo: pequeño. Bordo posterior no sobresale hacia atrás la vertical del ojo.
- (2) Oceladas: de uno a tres pintas.
- (3) Aleta caudal: oscotada y muy marcada y borde inferior negrozco.
- (4) Músculo de la aleta caudal: muy delgada.
- (5) Aleta dorsal: nubes amarillentas o anaranjadas en su borde superior.
- (6) Aletas pectorales: largas y largas en relación a la longitud del cuerpo.
- (7) Aleta dorsal: poco marcada.
- (8) Puntos: negrozcos o rojizos, simétricamente repartidos por los flancos y nunca oceladas. Pintas sobre todo en la zona dorsal.

**ESGUINES DE SALMÓN:** en primavera, los juveniles de salmón y trucha migrados (mejor que en invierno) para descender al mar, adquieren progresivamente un tono plateado, a la vez que pierden la mayoría de las manchas, denominándose entonces "esguines".

**ESGUINES DE SALMÓN:** 10 - 15 cm.

**PINTOS DE SALMÓN:** de 11 a 15 cm.



- Río Castaños: Entre el polideportivo Gorostiza y Telleretxe, en Barakaldo.
- Río Kadagua: Entre el deflector de Oreña y el comienzo del bidegorri en el barrio La Inmaculada, en Zalla.
- Río Ibaizabal: Entre las Presas de Arandia y Petralanda, en Iurreta.
- Río Ibaizabal: Entre la Presa de Izar y la desembocadura del río Garaitondo, en Amorebieta-Etxano.
- Río Mañaria: Tramo de Sanagustinalde, en Durango.
- Río Mayor o Barbadun: entre la pasarela situada a unos 275 metros aguas arriba del río Cotorrio y la desembocadura de este río, en Muskiz.
- Río Nervión: 50 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo San Pedro con ese río y la primera presa situada aguas abajo del puente de Arbieto de Urduña/Orduña.
- Río Nervión: Entre la primera presa aguas arriba del puente de Zeberio y presa Bide-Zahar, en Ugao-Miraballes.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

- Río Nervión: Entre las dos presas localizadas en el barrio de Abusu, en el término municipal de Arrigorriaga.
- Río Oka: Puente de Arabieta hasta 200 m aguas abajo, en Ajangiz y Gernika-Lumo.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden Foral.

Dada en Bilbao, a 22 de marzo de dos mil diecisiete.

Fdo. *Elena UNZUETA TORRE*  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO  
DIPUTADA FORAL

## ANEXO I

### A) Relación de especies objeto de pesca:

Nombre común	Nombre científico	Talla mínima(cm)
Trucha común	<i>Salmo trutta</i>	22
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	20
Muble, Lisa o Corcón	<i>Chelon labrosus</i>	25
Platija	<i>Platichthys flesus</i>	14
Barbo <sup>(1)</sup>	<i>Luciobarbus graellsii</i>	18
Loina o Madrilla <sup>(1)</sup>	<i>Parachondrostoma miegii</i>	10
Carpín <sup>(1)</sup>	<i>Carassius auratus</i>	Sin talla

<sup>(1)</sup> Especies de la familia *Cyprinidae* que se engloban en el término "ciprínidos" al que se refiere la presente Orden Foral.

### B) Relación de especies cuya pesca está prohibida por ser declaradas exóticas o encontrarse fuera de su área de distribución natural:

Nombre común	Nombre científico	Talla mínima(cm)
Carpa <sup>(2)</sup>	<i>Cyprinus carpio</i>	Sin talla
Gambusia <sup>(2)</sup>	<i>Gambusia holbrooki</i>	Sin talla
Lucio <sup>(2)</sup>	<i>Esox lucius</i>	Sin talla
Perca Americana, Black-Bass <sup>(2)</sup>	<i>Micropterus salmoides</i>	Sin talla
Pez sol o perca sol <sup>(2)</sup>	<i>Lepomis gibbosus</i>	Sin talla
Siluro <sup>(2)</sup>	<i>Silurus glanis</i>	Sin talla
Tenca <sup>(2)</sup>	<i>Tinca tinca</i>	Sin talla
Trucha arco iris <sup>(2)</sup>	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Sin talla

<sup>(2)</sup> Especies que, en caso de producirse capturas accidentales, deberán ser sacrificadas independientemente de su talla, debiendo comunicar el lugar y el tamaño al Servicio de Fauna Cingética y Pesca.

## ANEXO II COTOS DE PESCA NATURALES: SALMÓNIDOS

Coto	Río	LÍMITES		Término municipal	Especies	Periodo hábil	Días de descanso	Número de permisos	Horario de pesca	Cupo
		Superior	Inferior							
Ola	Ola	Presa del molino Olatubekoa	Fuente de Muxika, Muxika		Trucha común	2 de abril a 31 de mayo	Martes y miércoles	2	(3)	2 truchas

(3) El horario de pesca será el comprendido entre las 8 horas y el ocaso hasta el 30 de abril. Desde el 1 de mayo hasta el final de temporada será de 8 horas a las 21 horas y 30 minutos.

## ANEXO III COTOS DE PESCA TRADICIONALES: SALMÓNIDOS

Coto	Río	LÍMITES		Término municipal	Especies	Periodo hábil	Días de descanso	Número de permisos	Horario de pesca
		Superior	Inferior						
Lea	Lea	Presa Bengota (polígono Okamika)	Presa aguas arriba del azud del abeto	Gazburuaga-Amoroto	Trucha común	2 de abril a 15 de julio	Miércoles y jueves	7	(4)
Durango	Mañana	Pte. San Lorenzo	Pte. Tabira.	Mañana-Jaurtza-Durango	Trucha común	2 de abril a 15 de julio	Miércoles y jueves	6	(4)
Orozko	Altube-Amauri	Presa Sindicatos	Pte. Canteras	Orozko	Trucha común	2 de abril a 30 de junio	Martes y miércoles	5	(4)
Sopuerta	Mayor	Puente Laiska	Presa de Pobal	Sopuerta-Galdames	Trucha común	2 de abril a 30 de junio	Martes y miércoles	9	(4)
Trucos	Agüera	Puente de Pardo	Puente de Agüera	Turtizoz	Trucha común	2 de abril a 30 de junio	Martes y jueves	6	(4)
Zalla	Kadigan	Puente de La Herrera	Pte. Del Charco	Zalla	Trucha común	2 de abril a 31 de julio	Miércoles y jueves	11	(4)
Areatza	Areatza	Presa del molino de Uguaga	Presa del molino de Ugarte	Areatza-Areatza	Trucha común	2 de abril a 30 de junio	Martes y jueves	5	(4)
Zeberio	Zeberio	Puente Telleri	Presa Sta. Cruz	Zeberio	Trucha común	2 de abril a 30 de junio	Martes y miércoles	5	(4)

(4) El horario de pesca será el comprendido entre las 8 horas y el ocaso hasta el 30 de abril. Desde el 1 de mayo hasta el final de temporada será de 8 horas a las 21 horas y 30 minutos.

## ANEXO IV

## COTOS DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA

Coto	Río	LÍMITES		Término municipal	Especies	Periodo hábil	Días de descanso	Número de permisos	Horario de pesca
		Superior	Inferior						
Balmasedá	Kadagua	Presa Boirnas	Presa de La Penilla	Balmasedá	Trucha común	2 de abril a 31 de mayo	Miércoles y Jueves	4	(5)
Orozo	Arnaur	Presa de Usabel	Presa Sindicatos	Orozo	Trucha común	2 de abril a 31 de mayo	Martes y miércoles	4	(5)

## TRAMOS LIBRES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA

Tramo	Río	LÍMITES		Término municipal	Especies	Periodo hábil	Días de descanso	Número de permisos	Horario de pesca
		Superior	Inferior						
Ibaizabal	Ibaizabal	Puente Euba	Presa Izar	Amorebieta	Trucha común	2 de abril a 31 de mayo	Martes	-	(5)

(5) El horario de pesca será el comprendido entre las 8 horas y el ocaso hasta el 30 de abril.

Desde el 1 de mayo hasta el final de temporada será de las 8 horas a las 21.00 horas y 30 minutos.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## ANEXO V

### Tramos vedados

#### A) Tramos vedados en aguas de aprovechamiento libre:

##### **Cuenca del Agüera**

Ríos: Aguanaz, Cueto (Cubilla) y Valnera. Río Agüera, 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo de la desembocadura del Aguanaz.

##### **Cuenca del Amorruga**

Río Amorruga y afluentes.

##### **Cuenca del Arratia**

Río Arratia en toda su longitud, incluyendo todos sus afluentes y el embalse de Undurraga.

Río Indusi en toda su longitud, incluyendo el río Oba.

##### **Cuenca del Artibai**

Ríos: Urkarregi y Barinaga.

Río Artibai: desde el puente de Iruzubieta hasta el polígono Otola.

##### **Cuenca del Butrón**

Río Butrón desde el Puente de Fruiz hasta el nacimiento y todos sus afluentes desde el Molino Haizene hacia aguas arriba.

Río Atxispe.

Río Fika.

Río Gamiz.

Río Larrauri, desde su cabecera hasta cruce con la carretera Mungia-Bermeo (Residencia de personas mayores).

##### **Cuenca del Calera**

La Calera, desde su nacimiento hasta el Bº La Calera del Prado.

### **Cuenca del Deba**

Cabecera del Río Ego, hasta B° Eizaga.

### **Cuenca del Ea**

Ríos: El Ea desde el casco urbano de Ea al mar; Natxitua desde Madariya; cabecera del Ea desde Oyarbe; y río Argín.

### **Cuenca del Estepona**

Cabecera Barranco del Infierno, hasta Carretera.

### **Cuenca del Ibaizabal**

Arroyo Lekubaso excepto el tramo del embalse.

Río Garaitondo, desde la cabecera hasta el campo de fútbol del barrio Larrea.

Cabecera del río Oromiño hasta el barrio Maguna, y todos sus afluentes por su margen derecha.

Río Mañaria (Presa de Santa Ana), arroyos Larrinagatxu y Orozketa o Etxanerreka.

Ríos: Kortazar o Sagasta, Abola, cabecera del Aldape o Intxorta hasta el Barrio Aldape, cabecera del Zumelegi o Iguria hasta la entrada del Barrio de Iguria, Gaceta y Toloto. Cabecera del río Arri-Erreka o Zazpietzeta hasta la desembocadura del Arlaban.

Arroyo de Arlaban y San Cristobal o Ereña.

Arroyos Orobio, Zelaño y Oroltegi (afluentes del río Oromiño por su margen izquierda). Arroyo Zaldai desde Ametza Errota hacia aguas arriba. Río Goikoletxea,

Arroyo Aretxabala. Arroyo Urkizu Arroyo de Abendibar. Erleabeko erreka, Río Mañaria, desde Pte. San Lorenzo hacia aguas arriba.

Arroyo Parque Tecnológico.

Arroyo Erlia o Ursalto.

### **Cuenca del Kadagua**

Arroyos Amabizkar, Saratxaga y lartu.

Arroyos San Cristobal y Bigan.

Río Kadagua, desde la Presa del Matadero al Puente Nuevo de Balmaseda. Arroyo Pandozales o Koltiza

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

Río Kadagua, desde el puente del Charco hasta el deflector de Oreña.

## **Cuenca del Karrantza**

Ríos: Escaleras, Bernales, Balgerri, Seco, Callejuelas y Argañeda. Río Karrantza, desde la presa de la estación FEVE hasta el límite provincial con Cantabria.

## **Cuenca del Lea**

Río Lea y sus afluentes, en toda su longitud a excepción del coto de pesca ordinario de salmónidos.

Río Ballastegi o Zulueta, desde la cabecera hasta el Caserío Ikan.

Ríos: Nabarniz, y Errekaristi, desde la cabecera hasta Urriola

Regata de Urgitxi

## **Cuenca del Mayor**

Pozo Atxuriaga –La Aceña, La Pesquera y Vinagre,

Río Mayor, Kolutza o Barbadun: desde la cabecera hasta el puente de Laiseka.

Río Mayor, desde la presa de Pobal hasta su desembocadura.

Ríos: Avellaneda, Beci, Vinagre, Rayón, Carral y Zangarro, desde Santa Ana, hasta su desembocadura en el Mayor:

Regata de la Casería.

## **Cuenca del Nerbioi**

Arroyo Bentakorreka.

Arroyo Buia.

Arroyo El Cuadro entre el embalse de Loiola y Pantano Viejo. Embalse de Loiola.

Arroyo Larumbe.

Embalse de Triano, en toda su extensión

Poza La Cantera.

Pozo Parkotxa.

Pozo Hostión.

Río Altube: Presa Errekabastera a Kantarranas y todos sus afluentes.

Río Amauri: Desde la presa de Usabel hacia aguas arriba en el cauce principal y todos los afluentes de este río. Río Undebe.

Río Castaños o Gorostiza: desde la presa del embalse del Regato hasta su desembocadura en el Galindo.

Ríos: Ipergorta, Urigoiti, Garaigorta o San Martín, Olabarri y Orrotegui o Lezo.

Río del Regato desde su cabecera hasta el Pantano Viejo y desde la presa del Pantano hasta la Iglesia.

Río Nervión: Límite con Álava a presa Santa Clara.

Río Tertanga, hasta su desembocadura en el Nervión.

### **Cuenca del Oka**

Cabecera del río Oka.

Ríos: Loiola, Zubite, Atsategi, Oma y Barrenetxea-Erreka Cabecera del Huarka o Golako hasta la presa de Huarka.

Arroyo Sendieta, Ajurias y Esturo.

Cabeceras del Berrakondo y Gastiburu.

Cabeceras de Undagoitia y Undabeitia, desde Ibarriuri.

### **B) Tramos vedados para Escuelas de Pesca.**

En los tramos definidos en el artículo 19 de la presente Orden Foral estará vedada toda modalidad de pesca excepto la practicada por los niños y las niñas con sus correspondientes monitores y monitoras, pertenecientes a Escuelas de Pesca autorizadas por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural.

### **C) Tramos vedados temporales en aguas de aprovechamiento libre para la realización de concursos.**

Aquellos tramos de cursos fluviales en los que se celebren concursos de pesca promovidos por las sociedades, permanecerán vedados el día de la prueba así como los dos días anteriores a la celebración de los mismos.

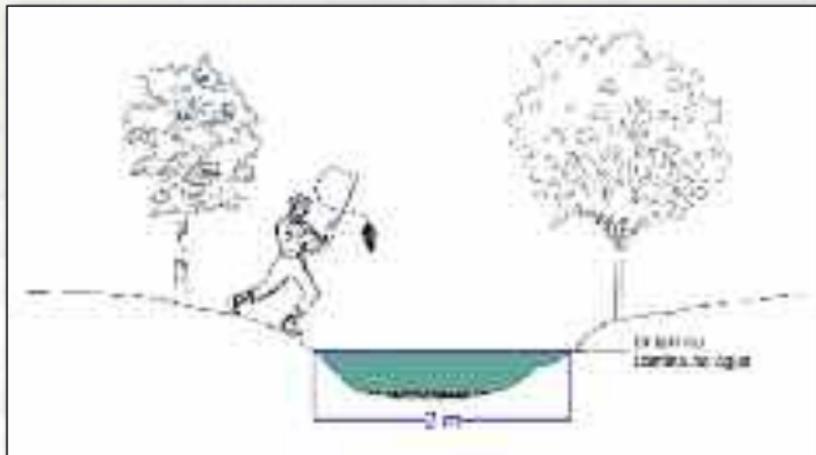
Las fechas de la celebración de los concursos, que se solicitarán por las sociedades, con al menos un mes de antelación a su celebración, se publicarán en la página Web de esta Diputación Foral ([www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)), al menos, con quince días de antelación a la celebración de los mismos.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## ANEXO VI

Figura.

Cursos fluviales que no superan los dos metros de ancho de lámina de agua los cuales se encuentran vedados.





# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## NOVEDADES Y RECORDATORIO A DESTACAR EN LA TEMPORADA DE PESCA CONTINENTAL EN EL T.H. DE BIZKAIA PARA 2017

Entre las principales novedades a señalar en la presente temporada de pesca 2017, señalamos las siguientes:

1. Se modifican los cupos para la especie *Salmo trutta fario* en los tramos libres, **pasando de tres (3) a dos (2) ejemplares por pescador y día.**
2. Se mantiene el cupo de ejemplares para la pesca de especies de ciprínidos, **cuatro (4) ejemplares por pescador y día.**
3. En cuanto a los Cotos Intensivos de Pesca de primavera y otoño, esta figura desaparece debido a la prohibición para la introducción de la especie *Oncorhynchus mykiss* (Trucha arco iris) en el medio natural a la que hace referencia el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
4. Como consecuencia de no apertura de los Cotos Intensivos de Pesca de primavera y otoño, los tramos fluviales y pozos mineros ocupados por estos, cambiarán de calificación piscícola pasando a ser vedados o tramos libres, tal y como se recoge en el articulado de la Orden Foral.
5. En lo referente a los Cotos de Pesca Naturales de Salmónidos, en la presente temporada no se procederá a la apertura del Coto de Balmaseda, pasando dicho tramo a considerarse un tramo vedado.
6. En lo referente a los Cotos de Pesca Tradicionales de Salmónidos, en la presente temporada se procederá a la apertura de un nuevo acotado, el Coto de Arratia. En él, el cupo de capturas será de **dos (2) ejemplares pescador y día.**
7. **Permanece prohibida la pesca del cangrejo señal** (*Pacifastacus leniusculus*) **y del cangrejo rojo** (*Procambarus clarkii*).
8. En lo referente a los tramos considerados como **vedados** se mantiene la medida que **considera vedados todos aquellos tramos fluviales cuya anchura de lámina de agua no supere los dos metros.**
9. En cuanto a las medidas evitar la dispersión de las larvas de mejillón cebrá, **se mantienen las medidas que deben adoptar todas las personas pescadoras.**





# **PLANOS DE SITUACIÓN DE LOS TRAMOS ESPECIALES**

# RÍO AGÜERA



COTO



VEDADO  
Anexo V

## Coto Trucios

Río	AGÜERA
Término	TURTZIOZ
Limite superior	PUENTE DEL PANDO
Limite inferior	PUENTE DE AGÜERA
Especies	TRUCHA COMÚN
Días de descanso	MARTES Y JUEVES

## RÍO ARNAURI



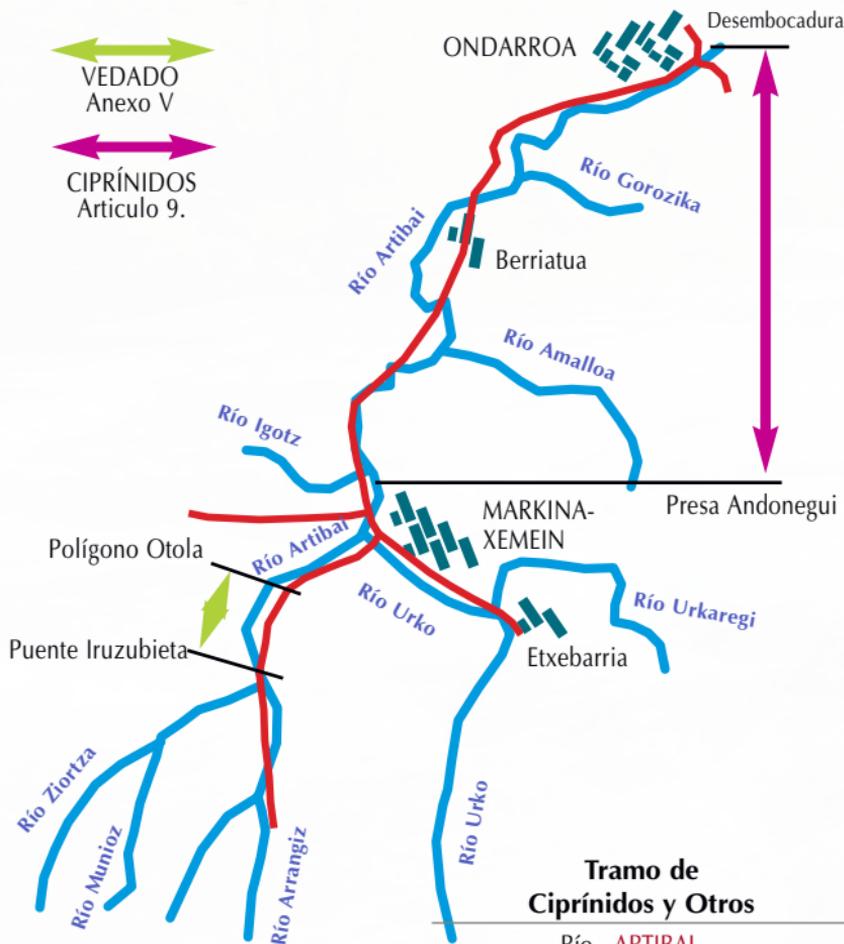
# RÍO ARTIBAI



VEDADO  
Anexo V



CIPRÍNIDOS  
Artículo 9.



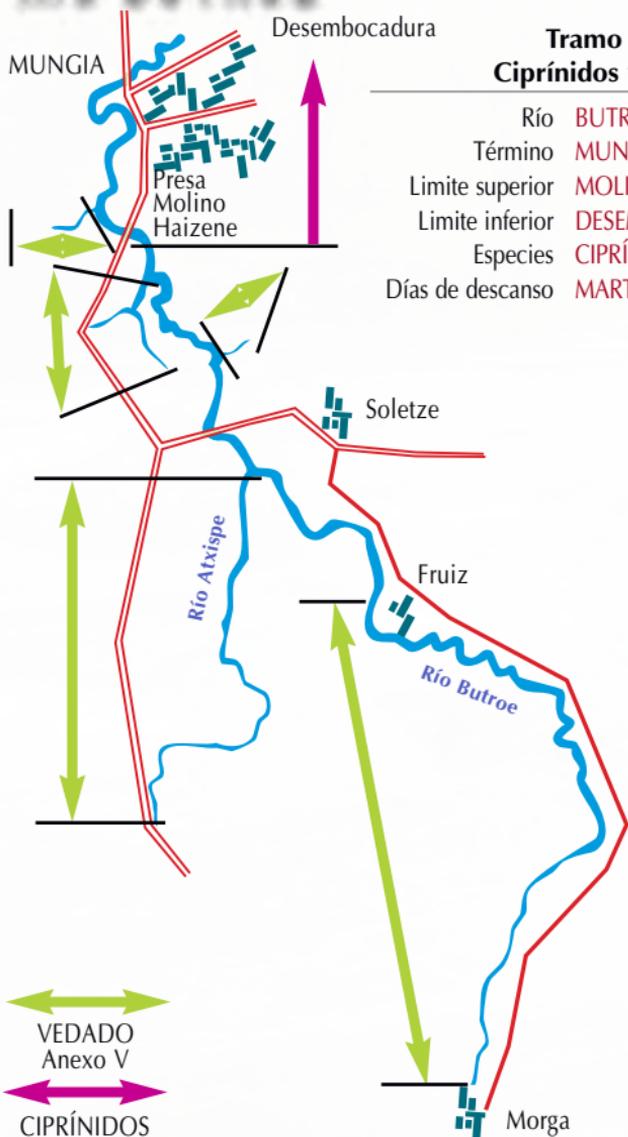
## Tramo de Ciprínidos y Otros

Río	ARTIBAI
Término	MARKINA-ONDARROA
Límite superior	PRESA ANDONEGUI
Límite inferior	DESEMBOCADURA
Especies	CIPRÍNIDOS Y OTROS
Días de descanso	MARTES NO FESTIVOS

## RIO ARRATIA



# RÍO BUTROE



## Tramo de Cíprinidos y otros

Río	BUTROE
Término	MUNGIA-PLENTZIA
Limite superior	MOLINO HAIZENE
Limite inferior	DESEMBOCADURA
Especies	CIPRÍNIDOS Y OTROS
Días de descanso	MARTES NO FESTIVOS

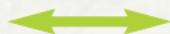
  
 VEDADO  
 Anexo V  
  
 CIPRÍNIDOS  
 Artículo 9.

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## RÍO KADAGUA (BALMASEDA)



COTO



VEDADO ANEXO V  
ESCUELA PESCA



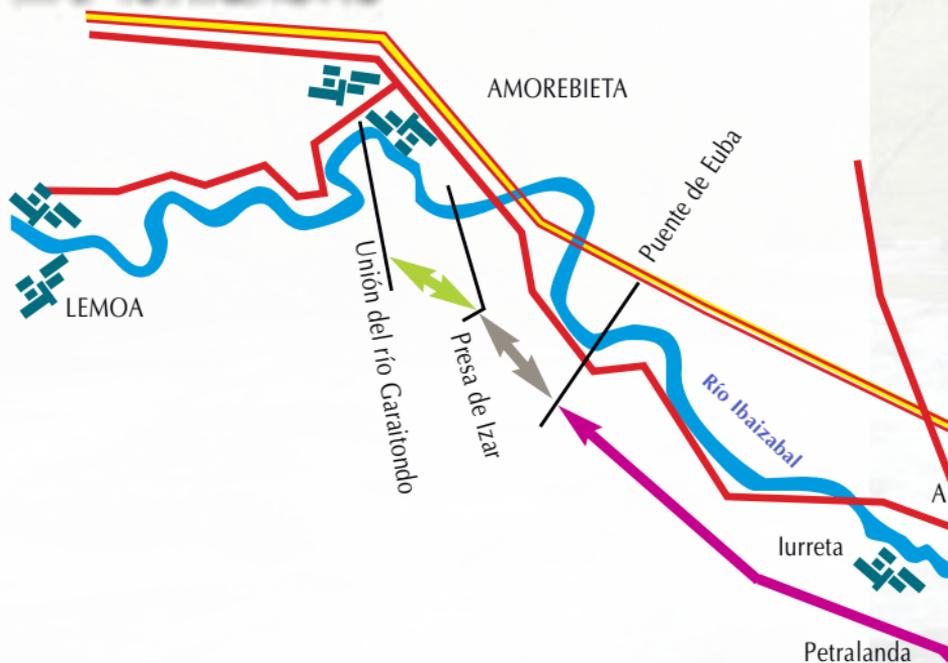
PESCA S/M.  
Anexo III



### Coto Zalla

Río	KADAGUA
Término	ZALLA
Límite superior	PRESA DE LA HERRERA
Límite inferior	Pte. CHARCO
Especies	TRUCHA COMÚN
Días de descanso	MIÉRCOLES Y JUEVES

# RÍO IBAIZABAL



↔  
PESCA S/M.

↔  
VEDADO  
Anexo V

↔  
CIPRÍNIDOS  
Artículo 9.

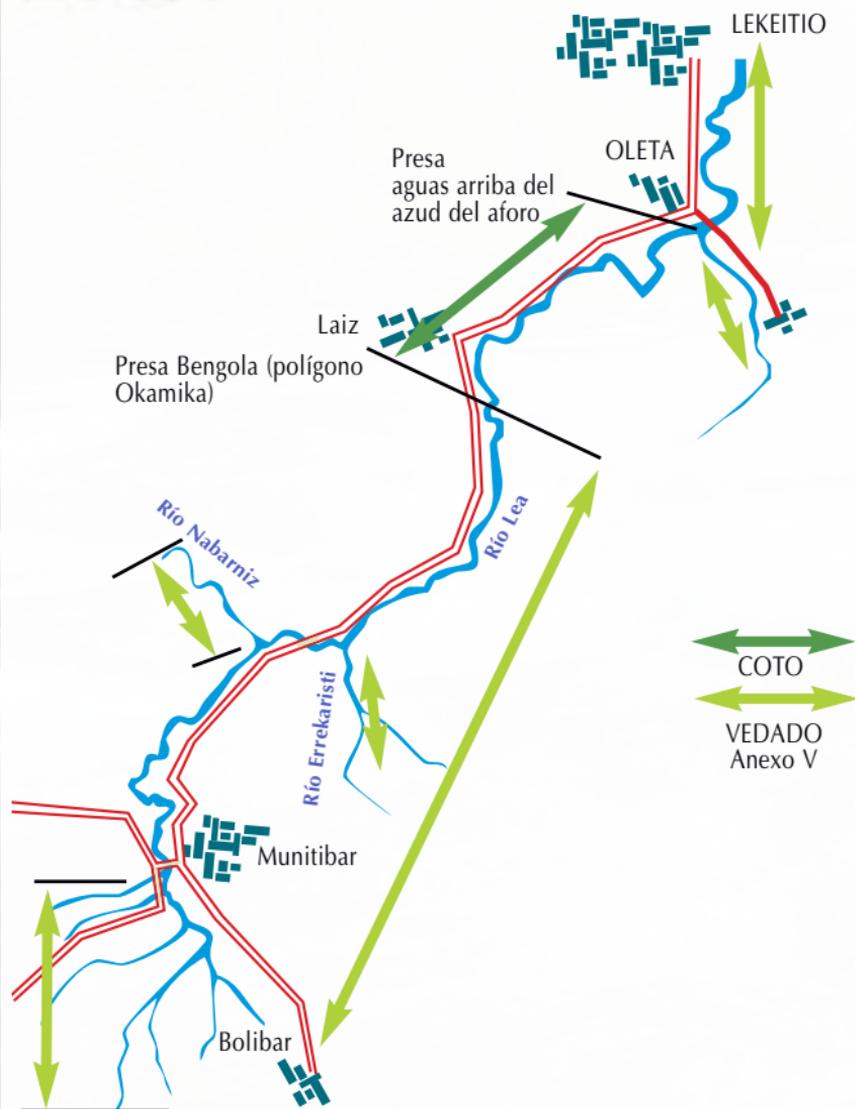
## Tramo de Ciprínidos y otros

Río	IBAIZABAL
Término	ELORRIO
Límite superior	CASCO URBANO ELORRIO
Límite inferior	PUENTE DE EUBA
Especies	CIPRÍNIDOS Y OTROS
Días de descanso	MARTES NO FESTIVOS

# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA



# RÍO LEA



# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## RÍO MAÑARIERREKA



### Coto Durango

Río	MAÑARIA
Término	MAÑARIA-IZURTZA-DURANGO
Limite superior	Pte. SAN LORENTOZO
Limite inferior	Pte. TABIRA
Especies	TRUCHA COMÚN
Días de descanso	MIÉRCOLES Y JUEVES

# RÍO MAYOR

## Coto Sopena

Río	MAYOR
Término	SOPUERTA - GALDAMES
Límite superior	PUENTE LAISEKA
Límite inferior	PRESA POBAL
Especies	TRUCHA COMÚN
Días de descanso	MARTES Y MIÉRCOLES



COTO



VEDADO  
Anexo V



# LA PESCA FLUVIAL EN BIZKAIA

## RIO NERBIOI/NERVION



# RÍO OKA



CIPRÍNIDOS  
Artículo 9.



VEDADO  
Anexo V

ESCUELA DE PESCA

## Tramo de Cíprinidos y otros

Río	OKA
Término	MUXIKA - GERNIKA
Límite superior	Pte. de MUXIKA
Límite inferior	DESEMBOCADURA
Especies	CIPRÍNIDOS Y OTROS
Días de descanso	MARTES NO FESTIVOS

## RÍO OKA II



### Coto Muxika

Río	<b>OKA</b>
Término	<b>MUXIKA</b>
Limite superior	<b>Preso molino Olatxu Bekoa</b>
Limite inferior	<b>Pte. de MUXIKA</b>
Especies	<b>Trucha común</b>
Días de descanso	<b>MARTES Y MIÉRCOLES</b>

POZO VINAGRE

# POZO ATXURIAGA (LA ACEÑA) POZO VINAGRE



# RÍO UHARKA



# RÍO ZEBERIO



## Coto Zeberio

Río	ZEBERIO
Término	ZEBERIO
Límite superior	Pte. TELLERIA
Límite inferior	Presa Sta. CRUZ
Especies	TRUCHA COMÚN
Días de descanso	MARTES Y MIÉRCOLES

# POZOS HOSTIÖN-PARKOTXA

A-8

PoL. EL CAMPILLO



Abanto y Ciervana

ORTUELLA



VEDADO  
Anexo V

Pozo  
Parkotxa



Barrio La Arboleda



Pozo  
Hostiön





# NO COLABORES EN LA EXPANSIÓN DEL MEJILLÓN CEBRA

TOMA MEDIDAS  
PARA EVITAR  
EL DETERIORO  
DEL MEDIO FLUVIAL  
VIZCAINO!

 **Bizkaia**

erakortasuna eta ingurune naturala  
zaintzeko saila  
departamento de sostenibilidad  
y medio natural



pescador

- Botas.
- Vadeadores.
- Redes.
- Cubetas, cubos.
- Guantes.
- Recogedor.
- Caña y carrete.

embarcación

- Motor.
- Casco embarcación.
- Asiento interior.
- Bañera.
- chaleco salvavidas.
- Casco.
- Traje de neopreno.
- Escarpines.
- Pala.

Concha dividida en dos valvas.

Su forma es triangular.  
Dibujo irregular de bandas blancas  
y oscuras, a veces en zig-zag.

El biso le ayuda a fijarse en cualquier  
sustrato, ya sea natural o artificial.



# ¡TOMA MEDIDAS

Las medidas han de ir encaminadas a evitar que el mejillón cebra alcance e invada los ríos y embalse de Bizkaia. **Es muy importante frenar la invasión.**

Vaciar los restos de agua de los equipos de pesca y eliminar los ejemplares de mejillón cebra visibles, en caso de presencia, y los restos de vegetación acuática.

Desinfectar las artes de pesca (botas, vadeadores, carretes, redes...) con solución desinfectante (**unas 20 gotas de lejía por litro de agua**) y agua caliente, así como dejar secar al sol el material al menos 10 días después de utilizarlos.

Vaciar el agua del interior **y limpiar las embarcaciones** (barcos, piraguas, etc.) que hayan podido estar en zonas infectadas, incluyendo la parte externa y circuito de refrigeración del motor. Eliminar los restos de mejillón, en caso de existir, vegetación acuática **y desinfectar** con agua caliente mínimo 60 °C a presión antes y después de acceder al río o embalse. **Dejar secar** la embarcación y los equipos al menos durante una semana. El equipo (salvavidas, palas, casco, etc.) debe ser desinfectado por remojo, inmersión o fumigación con la solución desinfectante.

**Las aguas utilizadas en el lavado no han de volver al medio acuático.**

**En ningún caso los mejillones deben ser trasladados, recogidos o usados como cebo vivo para pescar.**

Atender a las indicaciones y recomendaciones de la Administración y, **en caso de detectar su presencia, avisar al Centro de Comunicaciones del Departamento de Agricultura** de la Diputación Foral de Bizkaia.

**(Base Gorria, teléfono 944 46 52 97)**



# CARACTERÍSTICAS



El mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) es un molusco bivalvo de **agua dulce**, que puede vivir también en aguas salobras. Procede de los mares Negro y Caspio, donde habita en equilibrio ecológico. Actualmente es considerado **plaga** en numerosas zonas de América y Europa, por donde se ha extendido como consecuencia de la navegación marítima y fluvial.



Se trata de un molusco de pequeño tamaño, que mide en estado adulto unos 3 cm de longitud. Su concha tiene forma triangular y el borde externo romo. La coloración de su concha, formada por bandas negras y blancas alternadas en zig-zag, le ha valido el nombre.



Se fija al sustrato mediante el "bisó" y forma así "mejilloneras" densas y lupides. Tiene preferencia por aguas estancadas y con poca corriente. Puede soportar cambios bruscos de temperatura y salinidad y resiste hasta 6 días fuera del agua. Debido a estas características es un **invasor que causa graves consecuencias, tanto ecológicas como económicas.**



# DISTRIBUCIÓN

A partir del siglo XIX se extendió por Europa con la navegación fluvial. En 2001, se detectó en diversos tramos del río Ebro, constatándose su presencia en el embalse de Sobrón en 2006, así como aguas abajo del mismo, en el salto hidroeléctrico de **Puentelarrá**. En 2012 se constata su presencia en los embalses de **Ulibarri Ganboa** y **Urrunaga** en Araba. Actualmente en Bizkaia, se ha detectado en los ríos **Arratia**, **Ibaizabal** y **Undabe**; y en los embalses de **Undurraga**, **Mendikosolo** y **El Regato**.



Puntos de aparición del mejillón cebra en la CPEV



Zona de expansión europea

# TRANSMISIÓN



Las larvas del mejillón cebra tienen una gran capacidad de dispersión, lo que favorece la rápida expansión de la especie. Tras la fijación de su sustrato, el crecimiento es rápido; en condiciones óptimas pueden ser fértiles con muy pequeño tamaño (a partir de 6 mm), de modo que su ciclo vital puede llegar a completarse en menos de un mes.



## ■ POR QUÉ SUPONE UNA AMENAZA?



El mejillón cebra se alimenta de fitoplancton, compitiendo con otras especies autóctonas por este alimento.

Se caracteriza por causar un gran desequilibrio ecológico al cubrir y tapizar todo el sustrato que encuentra a su paso. Coloniza asimismo embarcaciones, conducciones de agua, obstruyendo sus circuitos y otros moluscos (náyades).

